

ANUNCIO de 27 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Asunción Gutiérrez López, en nombre y representación de Stern Zuhause, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Granada, recaída en el expediente 18-000583-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a doña Asunción Gutiérrez López, en nombre y representación de Stern Zuhause, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 29 de junio de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 27.2.2006 la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la empresa Stern Zuhause una sanción de 500 € de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior Resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando lo que a su derecho convino.

- Que no le consta a la mercantil haber recibido requerimiento alguno suscrito por persona competente para ello, por lo tanto, inexistencia de infracción y declaración de nulidad del expediente.

- Prescripción de la infracción o subsidiariamente para la sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. De conformidad con el artículo 89.5 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe el informe de la Delegación del Gobierno de 27 de septiembre de 2006, en el que se argumenta, para el presente caso, mantener la consideración de existencia de irregularidades administrativas en materia de consumo:

“1. Por lo que se refiere a la alegación de que no le consta haber recibido requerimiento alguno, decir que, como queda reflejado en la resolución recurrida con fecha 3.3.2005

(doc. 12), notificado el 29.3.2005 (Doc. 13), por el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno se requirió a la entidad para que aportase en plazo de 10 días escrito aclarando las circunstancias expuesta en la reclamación, con la advertencia de que la no remisión de dicho escrito podría constituir infracción de conformidad con lo establecido en la Ley 13/03, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía; transcurriendo dicho plazo sin que fuera aportada la documentación requerida.

2. En cuanto a la prescripción de la infracción alegada, el art. 87 de la Ley 13/03, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía establece que: ‘las infracciones previstas en esta ley prescriben a los 4 años contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido...’. Por lo tanto, dado que la infracción se cometió el día en que acaba el plazo de 10 días para contestar al requerimiento, el 9.4.2005, de conformidad con el citado art. 87 de la ley 13/03, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, no se ha producido la prescripción de la infracción alegada.

3. Finalmente por lo que respecta a la prescripción de la sanción, el art. 89 de la ley 13/03, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, dispone que: ‘las sanciones impuestas en aplicación de esta ley prescribirán en los plazos y conforme al régimen establecido en la Ley 30/1992’. En este sentido el art. 132.1 y 3 de la citada norma dispone que: ‘... las sanciones impuestas... prescribirán por faltas leves al año’ y ‘el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción’”.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por doña Asunción Gutiérrez López, en representación de Stern Zuhause, S.L., contra la Resolución de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente núm. 18-000583-05-P, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes Órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de agosto de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Manuel Oncala Cuadro, en nombre y representación de Restauración Prego, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Cádiz, recaída en el expediente S-EP-CA-000059-06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Juan Manuel Oncala Cuadro, en nombre y representación de Restauración Prego, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 28 de junio de 2007.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, por la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar se incoó expediente sancionador contra la entidad Restauración Prego, S.L., titular del establecimiento denominado "Café-Bar Sexto Sentido", sito en calle Ruiz Zorrilla, núm. 15, de la localidad de Algeciras, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en dicha acta, de fecha 21 de enero de 2006, que dicho establecimiento poseía licencia municipal de apertura para la actividad de Café-Bar, siendo la actividad que realiza de discoteca, además de otras supuestas irregularidades.

Segundo. Tramitado el expediente, el Sr. Subdelegado dictó Resolución de fecha 27 de marzo de 2007, por la que se le imponía a Restauración Prego, S.L., titular del citado establecimiento, la sanción de multa por importe de treinta mil euros con cincuenta y un céntimos (30.051), como responsable de una infracción tipificada y calificada como muy grave en el artículo 19.2 de la LEEPP, consistente en la dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos para los que estuvieren autorizados, así como excederse en el ejercicio de tales actividades, de las limitaciones fijadas en las correspondientes autorizaciones, cuando se produzca situación de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, al considerarse probado que "... el pasado día 21 de enero de 2006, a las 3,50 horas, el establecimiento denominado Café-Bar 'Sexto Sentido', sito en C/ Ruiz Zorrilla, número 15, de Algeciras (Cádiz), funcionaba como discoteca a pesar de poseer únicamente licencia de Café Bar, encontrándose la puerta principal de acceso al establecimiento cerrada parcialmente con una valla metálica de 1,20 metros de altura que dejaba libre un espacio de unos 60 cm, para entrar y salir del local, no estando además señalizada ni iluminada la misma, hallándose la otra puerta impracticable por estar bloqueada por una baraja metálica cerrada."

Tercero. Notificada dicha Resolución en fecha 2 de abril de 2007, el interesado interpone recurso de alzada en fecha 7 de mayo siguiente, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El titular de la Consejería de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II. El recurso interpuesto por don Juan Manuel Oncala Cuadro contra la resolución recaída en el expediente citado en el encabezamiento, fue presentado en el registro de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar en fecha 7 de mayo de 2007. Puesto que se encuentra acreditado en el expediente que la notificación de la resolución sancionadora tuvo lugar el día 2 de abril de 2007, hay que establecer que la presentación del recurso fue extemporánea, pues se había excedido el plazo de un mes establecido para llevar a cabo dicha impugnación.

Por cuanto antecede, vista las normas legales citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

No admitir, por extemporáneo, el recurso interpuesto contra la resolución del Sr. Subdelegado del Gobierno en el Campo de Gibraltar, de fecha 27 de marzo de 2007, recaída en expediente CA-59/06-EP, confirmándola en todos sus extremos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que contra la misma procedan. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de agosto de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Mohamed Hammad contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente 14-000007-07-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a Mohamed Hammad de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 27 de junio de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes